

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 103 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	20 de septiembre de 2023
Inicio:	09:05 a.m.
Finalización:	09:50 a.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Héctor Javier Monsalve Castellanos contra el Municipio de Anzoátegui Radicación 73001-33-33-003-**2021-00204-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Parte Demandante: Héctor Javier Monsalve Castellanos, identificado con C.C. No. 1.110.087.327. Celular: 3154633074.

Apoderado: Andrés Leonardo García Prada, identificado con C.C. 1.110.476.337 y T.P. 244.658 del C.S. de la Judicatura.
E-mail: leogarciaprada@hotmail.com Celular: 3158838932

Parte Demandada

Apoderado: Jhon Fredy López Franco identificado con C.C. 14.395.618 de Ibagué y T.P. 230.234 del C.S. de la Judicatura. E-mail: lopezfrancojhonfredy@gmail.com y/o notificacionjudicial@anzoategui-tolima.gov.co Celular: 3176586199.

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. Celular: 3175401151.
E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

AUTO: En atención al memorial poder allegado al expediente, se reconoció personería al profesional del derecho **Andrés Leonardo García Prada**, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines allí indicados, es decir, únicamente para la presente audiencia. (Archivo SUSTITUCION DEL PODER PARTE DEMANDANTE(.pdf) NroActua 51)

1. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

Se indicó que la parte demandada cumplió con el requerimiento de allegar el acta o certificación del comité de conciliación en el que se haya estudiado este asunto, la cual se encuentra “*ACTA DEL COMITE DE CONCILIACIÓN MUNICIPIO DE ANZOATEGUI(.pdf) NroActua 54*”.

Respecto a la prueba oficiosa decretada, se libraron los oficios Nos. JTS-0458 y JTS-0470 del 10 de agosto de 2023 (Archivos 10_ELABORACIONDEOFICIOS_RAD202100204OFIC(.pdf) NroActua 45 y 11_ELABORACIONDEOFICIOS_RAD202100204OFIC(.pdf) NroActua 46)

Mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2023, visible en el archivo “14_RECEPCIONMEMORIAL_RESPUESTA_202100204RESPUESTA(.pdf) Nro Actua 49”, la Coordinadora del Grupo de Administración, Soporte y Análisis de los Sistemas de Información Misional de la Procuraduría General de la Nación informó que en sus bases de datos no se encontraba ninguna queja, petición o solicitud para iniciar alguna actuación de carácter disciplinario contra el demandante.

Por su parte, la Secretaría General y Gobierno del Municipio de Anzoátegui en correo electrónico del 19 de septiembre de 2023 (Archivos MUNICIPIO DE ANZOATEGUI DA RESPUESTA A REQUERIMIENTO(.pdf) NroActua 53 y MUNICIPIO DE ANZOATEGUI DA RESPUESTA AL JTS-0458(.pdf) NroActua 55) allegó respuesta indicando que en dicha entidad no reposa proceso disciplinario contra el demandante.

AUTO: Surtido el traslado a las partes y al Ministerio Público, sin observaciones, se declararon debidamente incorporadas estas documentales aportadas.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

2.1. Pruebas de la parte demandante

Testimoniales:

Bajo la gravedad de juramento se recibió a:

- *Nilma Cecilia Tabares Reyes, C.C. No. 28.587.493 (Intervención desde el minuto 24:28 al minuto 41:23 del archivo 73001333300320210020400_L730013333003CSJVirtual_01_20230920_090000_V 09/20/2023 02:50 PM UTC)*

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por

lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA y por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión **dentro de los diez (10) días siguientes a la reanudación de términos judiciales que fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12089 a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, con la posibilidad de su prórroga que será definida el día de hoy.**

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/df8f83ac-155f-4cc1-a5aa-6052708738ad?authToken=1b952102-03b2-4075-8a22-acd014e84d32>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df8f83ac-155f-4cc1-a5aa-6052708738ad?vcpubtoken=6f73126b-7e56-4a52-b7b2-919831732bbb>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Nota: Se deja constancia de que ante la falla presentada desde el día 12 de septiembre de 2023 en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S., esta providencia se suscribió de forma electrónica y exclusiva mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

